

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2021-00513-00

En atención a la solicitud cautelar que precede, y por ser procedente de conformidad con los artículos 593 y siguientes del CGP, esta judicatura:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble donde reside el demandado LINO VILLAREAL HERNANDEZ, esto es, en la Ciudadela del Café, Bloque 3 A, apartamento 706 de Armenia Q. los cuales al momento de la diligencia deberán ser discriminados y denunciados por la parte demandante como de propiedad del demandado referido. **Advirtiendo que de la medida se encuentran exentos los bienes enlistados en el artículo 594 del CGP, en especial los indicados en su numeral 11; así como los enunciados en el artículo 1677 del Código Civil; salvo si los bienes se hallan en exceso, es decir, si existe más de cada uno; precisiones que deberán ser tenidas en cuenta al momento de la diligencia respectiva.**

Para efecto de lo anterior, se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA Q., para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándola para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Como secuestre el despacho designa a PEDRO PABLO FLOREZ LOPEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico pablo.florez@yahoo.es, dirección física: Mza 8 Casa 32, Urb. La macarena, Dosquebradas, teléfono 3142810401 - 3197031253; fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, así como lo expuesto en el inciso que antecede. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 1)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 28 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbaa923d1df604b9c777ad96a228b619d4a1e5537ae8068f959b4c56cf4e5c00**

Documento generado en 23/02/2023 08:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>